



## DIRECCIÓN NACIONAL DE MEDICAMENTOS

REFERENCIA: SAIP\_ 2020\_022

## RESOLUCION FINAL DE SOLICITUD DE ACCESO A LA INFORMACION PÚBLICA

**Unidad de Acceso a la Información Pública:** En la ciudad de Santa Tecla, Departamento de La Libertad, a las quince horas del día doce de febrero de dos mil veinte.

Vista y admitida la solicitud de acceso a la información pública, recibida en esta oficina a las once horas y veinticinco minutos del día siete del presente mes y año; correspondiente al expediente referencia SAIP\_ 2020\_022, mediante la cual requiere se le entregue la siguiente información:

- *“¿Bajo qué base legal fueron autorizadas las áreas de fraccionamiento de alcohol en droguerías en el año 2018?*
- *¿Bajo qué base legal fueron autorizadas las áreas de fraccionamiento de alcohol en droguerías en el año 2019?*
- *¿Cuál sería la base legal vigente para autorización áreas de fraccionamiento de alcohol en droguerías?*
- *¿Bajo qué base legal fueron autorizadas las áreas de fraccionamiento de alcohol en droguería en el 2020?*
- *Informe de droguerías autorizadas con área de fraccionamiento de alcohol que renovaron su anualidad en el año 2020*
- *Informe con fechas en que droguerías autorizadas con área de fraccionamiento de alcohol renovaron su anualidad en el año 2020.”*

## LA SUSCRITA OFICIAL DE INFORMACIÓN, CONSIDERANDO QUE:

- I. De acuerdo a la Constitución de la República toda persona tiene derecho a dirigir sus peticiones por escrito, de manera decorosa, a las autoridades legalmente establecidas; a que se le resuelvan, y a que se le haga saber lo resuelto. Así mismo y a fin de darle cumplimiento al derecho enunciado, se crea la Ley de Acceso a la Información Pública (en adelante LAIP) la cual tiene por objeto garantizar el derecho de acceso de toda persona a la información pública, a fin de contribuir con la transparencia de las actuaciones de las instituciones del Estado.
- II. Que mediante Decreto Legislativo N°1008, de fecha 22 de febrero de 2012, publicado en el Diario Oficial N°43, tomo 394, de fecha 12 de marzo de 2012, se crea la Dirección Nacional de Medicamentos con la función de autorizar la inscripción y expendio de las especialidades químico- farmacéuticas, suplementos vitamínicos y otros que ofrezcan acción terapéutica, que cumplan con los requisitos establecidos en la citada ley, además de autorizar la apertura y funcionamiento de establecimientos que se dediquen a la fabricación, importación, exportación, distribución, transporte, almacenamiento, comercialización, prescripción y dispensación de medicamentos, insumos médicos y productos cosméticos.
- III. El artículo 50 literales d) i) y j) de la LAIP establece dentro de las atribuciones del Oficial de Información, la de realizar los trámites necesarios para la localización y entrega de la información solicitada por los

particulares, resolver por escrito y notificar la resolución en el plazo al peticionario sobre las solicitudes de información que se sometían a su conocimiento.

- IV. El artículo 70 LAIP establece que el Oficial de Información transmitirá la solicitud a la unidad administrativa que tenga o pueda poseer la información, con objeto de que ésta la localice, verifique su clasificación y, en su caso, le comunique la manera en que se encuentra disponible

Con base a los considerandos se transmitió el requerimiento realizado en SAIP\_ 2020\_022, a la Unidad de Registro de Establecimientos y Poderes de esta Dirección, la cual mediante memorándum manifestó:

////////////////////////////////////  
***A la pregunta ¿Bajo qué base legal fueron autorizadas las áreas de fraccionamiento de alcohol en droguerías en el año 2018 y 2019? La respuesta es: Por haber sido autorizadas por las autoridades que fueron elegidas para ese periodo, se desconoce bajo que base legal fueron autorizadas por dichas autoridades***

***A la pregunta ¿Cuál sería la base legal vigente para autorización áreas de fraccionamiento de alcohol en droguerías? La respuesta es: no existe base legal para autorizar fraccionamiento de alcohol a las droguerías***

***A la pregunta ¿Bajo qué base legal fueron autorizadas las áreas de fraccionamiento de alcohol en droguería en el 2020? La respuesta es: no se autorizado ninguna por no existir base legal para tal actividad.***

***En relación al tópico, " Informe de droguerías autorizadas con área de fraccionamiento de alcohol que renovaron su anualidad en el año 2020" en primer lugar es importante aclarar, que todo establecimiento farmacéutico debidamente responsable en sus pagos en os primeros tres meses de cada año, si lo hacen de esa forma, el sistema de pago en línea los actualiza en su vigencia de funcionamiento.***

***De ahí, que no es un control manual para dar la vigencia de funcionamiento a las droguerías, si cumplen con la condición ya mencionada de la responsabilidad de los primeros tres meses de cada año.***

***Dicho lo antes, las Droguerías que actualmente la Unidad de Inspecciones a informado que cuentan con un tipo de autorización para fraccionar alcohol y que fueron permitidas por las autoridades administrativas anteriores, a la fecha ninguna ha renovado su licencia de renovación anual de funcionamiento según nuestro sistema***

***Y por último, en relación a "Informe con fechas en que droguerías autorizadas con área de fraccionamiento de alcohol renovaron su anualidad en el año 2020." A ello, se remite la respuesta anterior.***

////////////////////////////////////  
Con base a las facultades legales previamente señaladas, el acceso a la información en poder de las instituciones públicas es un derecho reconocido en el ordenamiento jurídico nacional, lo que supone el directo cumplimiento al principio de máxima publicidad, establecido en el artículo cuatro de la Ley de Acceso a la Información Pública; por el cual, la información en poder de los entes obligados es pública y su difusión es irrestricta, salvo las excepciones expresamente establecidas en la Ley.

**POR TANTO:** En razón de lo antes expuesto y con base a lo estipulado en el artículo 18 de la Constitución de la República de El Salvador, en relación con los artículos 66 y siguientes de la Ley de Acceso a la Información Pública, relacionado con los artículos 55 y 56 de su Reglamento, esta Oficina **RESUELVE:**



DIRECCIÓN NACIONAL DE MEDICAMENTOS

- I. **CONCÉDASE** acceso a información solicitada
- II. **ENTRÉGUESE** la información solicitada mediante esta resolución relacionado en correo electrónico, éste es el medio señalado en el formato de solicitud.
- III. **NOTIFÍQUESE** la presente resolución al correo electrónico señalado y déjese constancia en el expediente respectivo de la notificación.
- IV. **ARCHÍVESE** el presente expediente administrativo

  
Licda. Daysi Concepción Orellana de Larín  
Oficial de Información

